

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-AL-PS-LG- 267-2026

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CAMBIO ADMINISTRATIVO DEL ING. HECTOR GUSTAVO LAYEDRA CAMPANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que “el sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador cita: “El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 71. Establece el Cambio administrativo. El cambio administrativo consiste en el movimiento administrativo de la o el servidor de una unidad a otra distinta a la de su nombramiento. El cambio administrativo será por un período máximo de diez meses en un año calendario, previo informe favorable de la UATH y no implicará la modificación de la partida presupuestaria del servidor en el distributivo de remuneraciones, debiendo la o el servidor reintegrarse inmediatamente a su puesto una vez concluidos los diez meses.

El cambio administrativo se efectuará únicamente en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Atender las necesidades derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional, para la conformación de equipos de trabajo, el diseño e implementación del sistema integrado de administración del talento humano del servicio público y procesos de certificación de calidad del servicio

- b) Integrar equipos de proyectos institucionales o interinstitucionales o constituirse en contraparte institucional en actividades o proyectos específicos;
- c) Desarrollar programas de capacitación conforme a las necesidades institucionales y en observancia de las normas técnicas generales emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales;
- d) La asignación de nuevas atribuciones, responsabilidades, competencias y productos, establecidas en la estructura institucional y posicional y en el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional; y.
- e) Para efectos de aprendizaje y desarrollo en la carrera.

De requerirse por necesidad institucional podrá nuevamente volver a la misma unidad o a otra unidad diferente dentro de la misma institución después de concluido el cambio administrativo, tomando en consideración que en total una servidora o servidor público, no podrá sobrepasar los diez meses con cambio administrativo dentro de un mismo año calendario.

En el caso de que el cambio administrativo se efectúe por un período menor a los 10 meses dentro de un año calendario en una unidad, y de requerirse dentro de la misma unidad nuevamente a la misma servidora o servidor, el nuevo cambio administrativo se otorgará por el periodo que restare del año calendario y que no sobrepasará los 10 meses. Mediante el cambio administrativo no se asignarán a la o el servidor funciones, actividades y responsabilidades para las cuales no tenga los requisitos establecidos en el puesto, ni se afectarán sus derechos.

Administración 2023-2027

Que, mediante INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN Y PROCEDIBILIDAD- UATH- NRO. GADMCC-096-2026, de fecha 1 de Julio de 2026, emitido por el Abogado Cristhian Rivera, Especialista de Talento Humano del GADMCC, en cuyo apartado dice: Una vez que se ha revisado el expediente del Ing. Héctor Gustavo Layedra Campana, con cédula de identidad Nro. 060480544, quien a la presente fecha se desempeña como Analista de Fiscalización 1, dentro de la Unidad de Fiscalización del GADMCC, me permito indicar que el mismo cumple con la FORMACIÓN, EXPERIENCIA, CAPACITACIÓN Y REQUISITOS, que exige nuestro ordenamiento jurídico vigente, por lo que es procedente realizar el cambio administrativo del servidor público Ing. Héctor Gustavo Layedra Campana, quién desde el 1 de julio de 2026, se desempeñará en el cargo de Analista de Control Urbano y Rural 1, dentro de la Unidad de Control Urbano y Rural, perteneciente a la Dirección de Ordenamiento Territorial del GADMCC, durante el tiempo que establece la LOSEP, sin perjuicio de poder terminar el cambio administrativo antes del tiempo establecido en nuestro ordenamiento jurídico vigente, respetando el nombramiento permanente otorgado al servidor público antes mencionado. Bajo este contexto se justifica la necesidad Institucional en razón de que en la

dirección requirente se necesita cumplir con todas las actividades y metas propuestas por el GADMCC.

Además concluye que el Informe Técnico de Validación y de Procedibilidad es favorable para realizar el cambio administrativo del Ing. Héctor Gustavo Layedra Campana, acorde a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la LOSEP, y toda vez que se cuenta con la certificación presupuestaria y disponibilidad de recursos económicos, con lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, por lo que, a partir del 1 de julio de 2026, el funcionario antes citado cumplirá las funciones o actividades de **ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1** en la Unidad de Control Urbano y Rural que pertenece a la Dirección de Ordenamiento Territorial del GADMCC, durante el tiempo que estable la LOSEP, sin perjuicio de que la Máxima Autoridad de por terminado el cambio administrativo antes del tiempo determinado en la normativa ut supra.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en adelante "COOTAD" tipifica: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

Que, el artículo 60 literal i) de norma ibidem, señala que es atribución del Alcalde o Alcaldesa: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

Que, del análisis del INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN Y PROCEDIBILIDAD-UATH Nro. GADMCC-096-2026, de 1 de julio de 2026, se evidencia la necesidad institucional de efectuar el cambio administrativo del servidor Ing. Héctor Gustavo Layedra Campana, al amparo de lo previsto en el artículo 71 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, sin afectar su nombramiento permanente, remuneración ni demás derechos laborales.

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, en ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; el art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Servicio Público, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Acoger el INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN Y PROCEDIBILIDAD- UATH- NRO. GADMCC-096-2026, de fecha 1 de Julio de 2026, emitido por el Abogado Cristhian Rivera, Especialista de Talento Humano del GADMCC, relacionado al Cambio Administrativo del funcionario Ing. Héctor Gustavo Layedra Campana - Analista de Fiscalización 1, para que

cumpla las funciones de **ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1**, de la Dirección de Ordenamiento Territorial del GADMCC, por el tiempo establecido en el art. 71 de la LOSEP

ARTÍCULO 2.- DISPONER al Ab. Cristhian Vinicio Rivera Romero, Especialista de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta emita la acción de personal Cambio Administrativo del funcionario Héctor Gustavo Layedra Campana - Analista de Fiscalización 1, para que cumpla las funciones de **ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1**, por el tiempo establecido en el art. 71 de la LOSEP.

ARTÍCULO 3.- DEL CUMPLIMIENTO, de la presente resolución, encárguese a Talento Humano del GADMC Colta.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, Cúmplase y ejecútese.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, a los 1 días del mes de Julio del año 2026.



Julio Manuel Guaminga Anilema.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN COLTA

RAZÓN: Siento como tal, que la presente Resolución Administrativa fue elaborada por la Procuraduría Síndica Municipal. Lo certifico.-

Jorge Lenin Gaviláñez Obregón
PROCURADOR SÍNDICO GADMCC